



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0279- 2025-MDNCH-GM**

Nuevo Chimbote, 04 de abril del 2025.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 0355-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 04 de abril de 2025, el Informe N° 1048-2025-MDNCH-OGA-ORH, de fecha 02 de abril de 2025, la Resolución de Alcaldía N° 000106-2025-MDNCH, de fecha 01 de abril de 2025, el Exp. Adm. N° 2025-11191, de fecha 20 de febrero de 2025, sobre licencia de la Comisión Negociadora para el periodo 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante LNCSE, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, estableciendo nuevas reglas para la negociación colectiva en el sector público;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula lo correspondiente a la licencia sindical para la negociación colectiva, prescribiendo lo siguiente: “Licencias sindicales para la negociación colectiva: A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical”; dicho periodo representa un marco temporal dentro del cual se podrá otorgar la mencionada licencia en una sola oportunidad o las veces que la comisión negociadora estime oportuno solicitarla para la negociación colectiva;

Que, a través del FUT N° 2025-11191, de fecha 20 de febrero de 2025, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote SITRAMUN –N CH, solicita licencia de los miembros de la Comisión Negociadora, en el marco de la Ley N° 31188, con el objetivo de desarrollar las actividades en pro del procedimiento y ejercicio del derecho a la Negociación Colectiva;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 18020-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, la Secretaria General del SUTRAMUN menciona que de acuerdo al Acta de Asamblea General





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2025, se acordó elaborar un Proyecto de Negociación Colectiva Unificada de Ambos Sindicatos como son: SUTRAMUN y el SITRAMUN-NCH, adhiriendo enunciados del proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 del SITRAMUN, siendo los siguientes enunciados: Cuarto, Noveno, Decimo Primer, Décimo Tercero, Décimo Sexto y Decimo Séptimo, los cuales serán considerados en el Pliego de Reclamos del Sindicato Mayoritario-SUTRAMUN. Además, se acordó integrar a tres (3) miembros del SITRAMUN-NCH, como parte de la Comisión Negociadora Unificada de la Negociación Colectiva de los Pliegos de Reclamos 2025 para el periodo 2026. Además, que la Oficina de Recursos Humanos propone a los funcionarios que nos representaran en la Negociación Colectiva, por parte de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000106-2025-MDNCH, de fecha 01 de abril de 2025, se resuelve conformar la Comisión Negociadora Unificada de los Pliegos de Reclamo 2025-2026, integrada por los miembros titulares representantes de los sindicatos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote:

1. YOVANNI DEL PILAR VILLANUEVA CHOLAN
2. LUIS ARNALDO CARHUAPOMA GARAY
3. OLINDA PATRICIA PEREZ ORTIZ
4. ROLANDO JAVIER CIEZA SOSA
5. CARLOS EDGAR MEDINA ACEVEDO
6. JORGE MARTIN MATIAS FERRADAS VERGARA
7. GABRIEL OMAR ALI DEZA CISNEROS
8. SAMUEL RUIZ LAVADO
9. VICTOR ISAIAS ZAVALA MODESTO

Que, teniendo en cuenta que a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2025-MDNCH-GM, de fecha 14 de febrero del 2025, se le OTORGÓ LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE HABER, a los miembros de la Comisión Negociadora 2025 del SUTRAMUN NVO CHIMBOTE; es de advertir que en merito a la integración de los representantes del Sindicato minoritario a la Comisión Negociadora, corresponderá emitir el acto resolutivo que les otorgue la misma licencia;

Que, a través del Informe N° 1048-2025-MDNCH-OGA-ORH, de fecha 02 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha manifestado la viabilidad del otorgamiento de la Licencia a los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote SITRAMUN -N CH; así mismo, a través del Informe Legal N° 0355-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la licencia sindical con goce de haber para la Negociación Colectiva periodo 2025-2026, por tanto, se deberá emitir la Resolución correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que





la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso; y,

Por lo que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, y en el marco del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual señala que “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos [...] Locales, la máxima autoridad administrativa es el [...]Gerente Municipal [...]”, en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y con los vistos de las Unidades Orgánicas pertinentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE HABER, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2024 y hasta treinta (30) días después de la suscripción del Convenio Colectivo, a los siguientes miembros de la Comisión Negociadora Unificada de los Pliegos de Reclamo 2025-2026:


APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
GABRIEL OMAR ALI DEZA CISNEROS	32541606
SAMUEL RUIZ LAVADO	32908452
VICTOR ISAIAS ZAVALA MODESTO	41082083

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución administrativa a los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Abog. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

